



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2025-MDCH/A

Challhuahuacho, 14 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

El Informe N° 019-2025-HMO-OSO-MDCH-APU, de fecha 24 de abril del 2025, Administrador y Coordinador de Obras por Contrata - OXI, Informe N° 1073-2025-BTS-OSO-MDCH-APU, de fecha 25 de abril del 2025, Oficina de Supervisión de Obras, Informe N° 9582-2025-MDCH/GDTI-AHP, de fecha 25 de abril del 2025, del Gerencia de Desarrollo Territorial E Infraestructura, Informe Legal N° 436-2025-MDCH-OGA/C-A, de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias¹, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en adelante, el Reglamento, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, señala que "El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue" El resaltado y subrayado es agregado;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, señala: "El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto



del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial” [El resaltado y subrayado es agregado];

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Informe N° 019-2025-HMO-OSO-MDCH-APU, de fecha 24 de abril del 2025, **Administrador y Coordinador de Obras por Contrata - OXI**, conforme lo señala el Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, en tal sentido cumpliendo lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, señala que “El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL**, los cuales deberá cumplir las exigencias del numeral 30.2 y 30.3 del Reglamento para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP PE 3SG - AP 952 - EMP AP 948 (CHILA-MINASCUCHO-PATABAMBA) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** con Código Único de Inversión N° 2677420, bajo el mecanismo de obra por impuestos aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, mediante Informe N° 1073-2025-BTS-OSO-MDCH-APU, de fecha 25 de abril del 2025, **Oficina de Supervisión de Obras**, con la finalidad de desarrollar las actividades para el año lectivo 2025 donde comunico el inicio de la fase de los actos previos y solicita la conformación del comité especial del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP PE 3SG - AP 952 - EMP AP 948 (CHILA-MINASCUCHO-PATABAMBA) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** con Código Único de Inversión N° 2677420, bajo el mecanismo de obra por impuestos aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, por lo que sugiere que los integrantes deberán ser los siguientes funcionarios de la Entidad:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
ING. JHON YURI YAURI CCAMA	ING. EDWIN LUQUE HUANCA
ECON. BENERICTO CCANA PALOMINO	ING. JORGE ARTURO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
CPC. JUEL CHOQUEHUANCA ZAMALLOA	ING. BENEDICTO TAÍPE SUAREZ

Que, mediante Informe N° 9582-2025-MDCH/GDTI-AHP, de fecha 25 de abril del 2025, del **Gerencia de Desarrollo Territorial E Infraestructura**, donde comunico el inicio de la fase de los actos previos y solicita la conformación del comité especial del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP PE 3SG - AP 952 - EMP AP 948 (CHILA-MINASCUCHO-PATABAMBA) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE**



APURÍMAC” con Código Único de Inversión N° 2677420, en el cual se ratifica a los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
ING. JHON YURI YAURI CCAMA	ING. EDWIN LUQUE HUANCA
ECON. BENERICTO CCANA PALOMINO	ING. JORGE ARTURO RODRÍGUEZ MARTINEZ
CPC. JUEL CHOQUEHUANCA ZAMALLOA	ING. BENEDICTO TAÍPE SUAREZ

Que, mediante Informe Legal N° 436-2025-MDCH-OGA/C-A, de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde emite sus Conclusiones: 3.1. Declarar Procedente la conformación del Comité Especial, encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP PE 3SG - AP 952 - EMP AP 948 (CHILA-MINASCUCO-PATABAMBA) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” con Código Único de Inversión N° 2677420, con el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
ING. JHON YURI YAURI CCAMA	ING. EDWIN LUQUE HUANCA
ECON. BENERICTO CCANA PALOMINO	ING. JORGE ARTURO RODRIGUEZ MARTINEZ
CPC. JUEL CHOQUEHUANCA ZAMALLOA	ING. BENEDICTO TAÍPE SUAREZ

Que, en ese marco resulta necesario continuar con el respectivo proceso de designación al Comité Especial especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada que financie y ejecute el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP PE 3SG - AP 952 - EMP AP 948 (CHILA-MINASCUCO-PATABAMBA) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” con Código Único de Inversión N° 2677420, bajo los alcances del TUO de la Ley N° 29230, sus modificatorias y su de Reglamento;

Que, corresponde resaltar que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley se establece, entre otros, los siguientes principios “(...) 5. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)” [El resaltado y subrayado es agregado];

En uso de las atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias2 ; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210- 2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP PE 3SG - AP 952 - EMP AP 948 (CHILA-MINASCUCHO-ATABAMBA) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” con Código Único de Inversión N° 677420, inversión que será financiada, ejecutada y supervisada, bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
ING. JHON YURI YAURI CCAMA	ING. EDWIN LUQUE HUANCA
ECON. BENEDICTO CCANA PALOMINO	ING. JORGE ARTURO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
CPC. JUEL CHOQUEHUANCA ZAMALLOA	ING. BENEDICTO TAÍPE SUAREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO Ley N° 29230 y sus modificatorias, y del Reglamento de la Ley N° 29230, normas complementarias y la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en el artículo PRIMERO, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial E Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras.

ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE